LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1832

Se extingue la contribución directa, que pagaban los empleados de algunos departamentos.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVIANA &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACIÓN DE LA DE SENADORES

DECRETA:

Artículo único. Queda extinguida la contribución directa, que han satisfecho hasta hoy los empleados de solos los departamentos de Chuquisaca, Potosí, Santacruz y Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1832.— José Eustaquio Eguivar, PRESIDENTE.— Dionisio Barrientos, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 8 de noviembre de 1832.— **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.— EL MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.